

J. G.  
17. 18 y 25 de Mayo 80

La Comisión que suscribe, nombrada por la Junta general para formular un pensamiento conciliador con que disminuir las diferencias surgidas sobre los artículos 25, 57 y 58 y 1.º de las disposiciones transitorias del proyecto de Reglamento presentado por la Junta de Gobierno, ha examinado el asunto con la serenidad y detención que requiere su importancia; y después de haber deliberado atentamente acerca de él, inspirándose en la necesidad imperiosa de transigir aque- llas diferencias, en beneficio de la So- ciedad, cuya existencia y cuyo bien son los otros interesados en dar a dicho asunto una solución satisfactoria, ha aceptado enarmonicamente como tal y tiene la honra de proponer a las tres seccionistas la aprobación de los refe- ridos artículos, redactados en la forma siguiente:

Art.º 25.º Cada accionista tendrá derecho a un voto y cada accionista podrá emitir tantos votos cuantas sean las acciones que posea, sin perjuicio de las representaciones, que otras le hayan conferido, con arreglo al art.º 22. y sin perjuicio de lo dispuesto en el art.º 57.

Art. 57. La subvencion a la Empresa de funciones,  
 y todas las fondas para atender a los de-  
 mas gastos y cargas de la Sociedad, que no  
 puedan cubrirse con sus ingresos ordinari-  
 os y eventuales, a excepcion de la retribu-  
 cion fija a que estan afectas determina-  
 das localidades ~~para redempcion del teatro~~  
~~de illagoa a las necesarias, se haran efecti-  
 vas para a ser necesarias~~ ~~de teatro,~~  
 vas por las accionistas, durante cinco  
 años, en la proporcion siguiente:

<u>Localidades</u>	<u>Unidades</u>	<u>Tabales</u>
273 sillones de platea	1	273
200 id anfiteatro	1	200
2. palcos bajos escen <sup>ta</sup> ban <sup>ta</sup>	2	4
2 id. proscenio bajos	11 $\frac{1}{8}$	22 - 25
6 id. bajos platea	6 $\frac{1}{2}$	39
2 id. 1 <sup>o</sup> piso banera	2	4
2 id id. proscenio	13 $\frac{1}{2}$	27
27 id. id.	9	243
2 id. escen <sup>ta</sup> 2 <sup>o</sup> piso banera	1 $\frac{1}{2}$	3
23 id. 2 <sup>o</sup> piso	6 $\frac{1}{2}$	119 - 50
2 id. escenario 3 <sup>o</sup> piso	1	2
4 id. 3 <sup>o</sup> piso	2	8
104 entrada transmittible	$\frac{1}{4}$	28 - 25
		<hr/> 1000

Pasado el citado termino de cinco  
 años la Junta General, convocada al efecto  
 por la de Gobierno, procederá como esta vez,  
 al nombramiento de una Comision de  
 ocho propietarias, cinco de cada clase de

de quince y seis de asistencia en este  
criterio.

de cinco y seis, a la que se agregará el pre-  
sidente de la Junta de Gobierno y esta Comi-  
sion propondrá lo que juzgue conveniente  
sobre modificación o mantenimiento  
de la anterior clasificación a la Junta ge-  
neral, convocada al efecto y cuyas acuer-  
dos serán válidos en cuanto resulten  
adoptados por las <sup>dos terceras partes</sup> cuatro quintas partes por  
lo que se refiere a este punto. Si en esta  
Junta general no se llegare a un acuerdo,  
ni sobre la modificación de la anterior  
clasificación, ni sobre el mantenimiento,  
~~se darán acciones valor en las cosas~~  
~~valerán al estado de hoy, es decir, sujetas~~  
~~a lo prevenido en la escritura social y~~  
~~Reglamento de 1854.~~

Para votar la subvención y gastos a  
que se refieren los artículos 28 y 29 del  
Reglamento en proyecto, tendrá cada accio-  
nista tantos votos cuantos sean las  
cuotas íntegras de pago, por las cuales  
contribuye a las cargas sociales, sin con-  
tar las fracciones, y las acciones habrán  
de tomarse por las dos terceras partes  
de los accionistas presentes y representados,  
entrando en cuenta, para formar el  
número total de los presentes, todas las  
que hayan concurrencia, aunque se absten-  
gan de votar.  
En ningún caso podrá considerarse

~~validez resolución alguna, que se tome en Junta General, referente à las bases de la asociación, ó sea à los derechos adquiridos con la escritura social y reglamento de 1884, hoy vigente, sin el acuerdo unánime de todas las tres accionistas.~~

Art.º 88

~~Este Reglamento será reformado ó adicionado, pero no en lo esencial ó en lo relativo à las bases del Contrato Social, à propuesta de la Junta de Gobierno, ó del número de accionistas necesario para pedir Junta General, mediante lo en todas cosas anualmente el objeto de la Compañía. En este caso la adición ó reforma tendrá efecto, siendo obligatoria para todas las accionistas, si obtiene el acuerdo de las dos terceras partes de las concuerdentes à la Junta representadas en la Misión, cuando también en el número total las que se abstengan de emitir su voto.~~

~~En ningún caso podrá llevarse à efecto lo dispuesto en este Art.º durante los meses de junio, julio, agosto y setiembre.~~

El 48 del reglamento vigente en la peste me fechada.

Compañía  
de seguros

Comis.º de la peste  
José María y Juan José Lamy Luch  
Comis.º de la peste  
Juan B. Lamy  
Comis.º de la peste

que en nada obstante y en consecuencia por el presente se suspende el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del reglamento de 1884, quedando en vigor el artículo 48 del reglamento vigente en la peste me fechada.

## Artículo 24.

Las votaciones se verificarán en la forma ordinaria y los acuerdos ~~se to-~~  
~~man~~ serán tomados por mayoría de votos entre los presentes y representados al tiempo de tener lugar la votación, en todos los casos en que expresamente no se halle prevenido lo contrario en este Reglamento: serán aquellas nominales siempre que lo reclamen cinco accionistas, y serán secretas, por medio de papeletas, únicamente cuando tengan por objeto la elección de personas, ó á ellas se refiera el asunto objeto del debate. Cuando se  
(Siga hasta en terminacion)

## Artículo 27.

Las Juntas generales extraordinarias se limitarán á deliberar y determinar concretamente acerca del asunto que forme su objeto, expresado en los anuncios y papeletas de convocatoria.

Dichas papeletas se repartirán con cuatro dias de anticipación al en que deba celebrarse la Junta, ya sea esta ordinaria ya extraordinaria).

## Artículo 37.

- 2<sup>a</sup> - Hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y los acuerdos de las Juntas generales.
- 3<sup>a</sup> - Id. (Siga hasta en terminacion)

## Artículo 46.

- 1<sup>a</sup> - Presidir las Juntas generales y las de Gobierno.
- 3<sup>a</sup> - Convocar las Juntas de Gobierno y hacer cumplir sus acuerdos.
- 7<sup>a</sup> - Exigir el cumplimiento de los contratos que celebre, dando cuenta a la Junta de Gobierno si no lo pudiese conseguir.
- 8<sup>a</sup> - Id. (Siga hasta la terminacion del art<sup>o</sup>)

La Comisión que suscribe, nombrada por la Junta general para formular un pensamiento conciliador con que disminuir las diferencias surgidas sobre los artículos 25°, 57° y 58°, y primera de las disposiciones transitorias del proyecto de Reglamento presentado por la Junta de Gobierno, ha examinado el asunto con la serenidad y detención que requiere su manifiesta importancia; y después de haber deliberado atentamente acerca de él, inspirándose en la necesidad imperiosa de transigir aquellas diferencias, en beneficio de la Sociedad, cuya existencia y cuyo buen nombre están interesadas en dar á dicho asunto una solución satisfactoria, ha aceptado unánimemente como tal, y tiene la honra de proponer á los Sres. Accionistas la aprobación de los referidos artículos, redactados en la forma siguiente:

Art.º 25º Cada acción da derecho á un voto, y cada Accionista podrá emitir tantos votos cuantas sean las acciones que posea, sin perjuicio de las representaciones que otros le hayan conferido, con arreglo al art.º 22º, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art.º 57º.

Art.º 57º La subvención á la Empresa de funciones, y todos los fondos para atender á los demás gastos y cargas de la Sociedad, que no puedan cubrirse con sus ingresos ordinarios y eventuales, á excepción de la retribución fija á que están afectas determinadas localidades, y la reedificación del teatro, <sup>si llegan á ser necesarias</sup> se harán efectivas por los Accionistas.

durante cinco años, en la proporción siguiente:

Localidades	Unidades contribuyentes	Totales
273 Sillones de platea	1	273
200 Idem de anfiteatro	1	200
2 Palcos bajos, escenario (bañeras)	2	4
2 Idem proscenio bajos	11 $\frac{1}{8}$	22' 25
6 Idem bajos platea	6 $\frac{1}{2}$	39
2 Idem <sup>o</sup> <del>escenario</del> primer piso (bañeras)	2	4
2 Idem idem proscenio	13 $\frac{1}{2}$	27
27 Idem idem	9	213
2 Idem escenarios 2. <sup>o</sup> piso (bañeras)	1 $\frac{1}{2}$	3
23 Idem 2. <sup>o</sup> piso	6 $\frac{1}{2}$	145' 50
2 Idem escenario de 3. <sup>er</sup> piso (bañeras)	1	2
4 Idem de 3. <sup>er</sup> piso	2	8
105 Entrada transmisibles	5 $\frac{1}{4}$	25' 25
		<u>1000.</u>

Pasado el citado término de cinco años la Junta general, convocada al efecto por la de Gobierno, procederá ~~como esta vez~~ al nombramiento de una Comisión de ocho propietarios, <sup>cuatro</sup> ~~de~~ de cada clase de palcos y sillones, a la que se agregará el Presidente de la Junta de Gobierno; y <sup>dicha</sup> ~~esta~~ Comisión propondrá lo que juzgue conveniente sobre modificación ó mantenimiento de la anterior clasificación a la propia Junta general, ~~convocada al efecto~~, cuyos acuerdos serán válidos en cuanto resulten adoptados por las dos terceras partes ~~por lo que se refiere a~~ este punto. Si en esta Junta general no se llegare a un acuerdo, ni sobre la modificación de la antedicha clasificación, ni sobre su mantenimiento, quedará vigente la establecida en este artículo.

Para votar la subvención y gastos a que se refieren los artículos 28 y 29 <sup>del</sup> ~~del~~ Reglamento,

of de los con-  
currentes en  
el acto de la vo-  
tación, incluyen-  
dose los que se  
abstienen de votar,



~~fracción~~, tendrá cada ~~Accionista~~ tantos votos  
cuantas sean las unidades íntegras de pago,  
por las cuales contribuya á las cargas sociales,  
sin contar las fracciones; y los acuerdos habrán  
de tomarse por las dos terceras partes de los ~~Acci-~~  
cionistas presentes y representados, entrando <sup>también</sup> en cuen-  
ta para formar el número total de los presentes,  
todos los que hayan concurrido, aunque se absten-  
gan de votar.

En nada obstante lo dispuesto en este artículo,  
quedarán á salvo á los ~~Accionistas~~ los derechos  
que á cada uno competen en virtud de su  
respectivo título y por cualquier otro con-  
cepto.

Artº 58. Siempre que la experiencia acredite ser ne-  
cesaria ó conveniente alguna reforma en este  
Reglamento, á juicio de la Junta de Gobierno,  
la propondrá <sup>en esta</sup> á la general convocada á ~~este~~ tal  
objeto, <sup>en cuyo</sup> ~~se~~ tendrá efecto la reforma si es apro-  
bada por las dos terceras partes de los con-  
currentes. En este caso la adición ó reforma tendrá  
efecto, siendo obligatoria para todos los accionistas, si  
obtiene el acuerdo de las dos terceras partes de los  
concurrentes á la Junta ó representados en la mis-  
ma, contando también en el número total  
los que se abstenan de emitir su voto.

En ningún caso podrá llevarse á efecto  
lo dispuesto en este artículo, durante los  
meses de Junio, Julio, Agosto, y Setiembre.

Artº 59. (Integro el impreso)

Barcelo

na 28 de Diciembre de 1880

~~Jose Feixó y Pujar      Eusebio Coronas  
Jose Sant Mlach      Tomas Angel Plads  
Joaquin Valenti      Javier Cort y Martorell  
Juan Buzareu      Ramon Toral~~

El Presidente  
Jose Feixó y Pujar

El Vice-Presidente  
Lorenzo Tous y Clorck

Vocales